FECHA:	**SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA:	**GERENCIA – SERVICIO DE URGENCIAS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA.**
IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, y en su artículo 365 que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, institución pública del orden municipal que presta servicios de salud de baja complejidad, debe garantizar la prestación continua, oportuna y segura de sus servicios, en especial del servicio de urgencias, que funciona de manera permanente. El auxiliar de enfermería es fundamental para el funcionamiento del servicio de urgencias: apoya la atención de enfermería, administra medicamentos según órdenes médicas, prepara y esteriliza el instrumental, realiza los registros que soportan la facturación y los RIPS, y acompaña a los pacientes en los traslados en transporte asistencial básico (TAB) hasta la IPS receptora. La E.S.E. celebró con ANGIE TATIANA ROMERO AYALA el Contrato de Prestación de Servicios No. 045 de 2026, con el mismo objeto, por un plazo de siete (07) meses comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de septiembre de 2026, el cual terminó por vencimiento del plazo. La necesidad que motivó esa contratación CONTINÚA VIGENTE: el servicio de urgencias sigue operando de manera permanente, los turnos deben cubrirse incluidos noches, sábados y festivos, y la demanda de atención y traslados se mantiene hasta el cierre de la vigencia. La E.S.E. no cuenta en su planta de personal con auxiliares de enfermería suficientes para cubrir estos turnos, y no dispone de cargos vacantes que puedan proveerse para ello. Por lo tanto, y para garantizar la efectiva continuidad en la prestación del servicio de salud, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios técnicos con un técnico auxiliar de enfermería, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS:	**<u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</u>** La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, en desarrollo de su actividad contractual, se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 2 de su Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 085 de 2024, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que resulten aplicables. De conformidad con el artículo 4 del Manual de Contratación, la actividad contractual de la E.S.E. tiene como finalidad el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la eficiencia de los servicios de salud a su cargo y la satisfacción de las necesidades en salud de sus usuarios. En consecuencia, los procesos contractuales deben orientarse a garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios a cargo de la institución. Así mismo, el artículo 10 del Manual establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación, así como para la determinación de los aspectos técnicos, económicos y de riesgo asociados al objeto contractual. En el presente caso, la E.S.E. requiere contar con un técnico auxiliar de enfermería que preste sus servicios en el servicio de urgencias, la central de esterilización y el transporte asistencial básico, para garantizar la continuidad de estos servicios entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2026. El artículo 18 del Manual de Contratación establece la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección y contempla expresamente, en su numeral 18.1, la celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y en su numeral 18.4, la contratación directa para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud.

	A su vez, el artículo 27 del Manual contempla dentro de las clases de contratos de la E.S.E. los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, destinados al desarrollo de actividades específicas que determine la entidad. Por lo anterior, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, a través de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA." **FUNDAMENTOS TÉCNICOS** Para la ejecución del objeto contractual, la E.S.E. requiere contratar una persona natural idónea, con formación técnica como auxiliar de enfermería y experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud, que desarrolle las actividades asistenciales y complementarias descritas en las obligaciones específicas, en los turnos y áreas que determine la E.S.E., con plena autonomía técnica y sin subordinación. El contratista deberá acreditar, como mínimo, el siguiente perfil: • Ser persona natural con capacidad jurídica para contratar. • Contar con título de técnico auxiliar de enfermería expedido por institución legalmente reconocida. • Estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). • Acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en Empresas Sociales del Estado u hospitales. • Contar con certificaciones vigentes de los cursos exigidos para el servicio de urgencias y el transporte asistencial básico, cuando apliquen. • No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	El contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, deberá: 1. Mantener en buen estado físico y de limpieza el área de urgencias y esterilización de la E.S.E. Centro de Salud San Roque. 2. Preparar y esterilizar el instrumental, equipos y materiales respectivos, según el manual de procedimientos y las normas de bioseguridad. 3. Elaborar los diferentes registros en el sistema de facturación según la parametrización y las normas establecidas para la correcta generación de los RIPS. 4. Recibir y hacer entrega de pacientes, inventario de medicamentos, instrumental, equipos biomédicos, de cómputo y demás elementos dispuestos por la institución para su normal funcionamiento; y realizar el registro en los libros de entrega de turnos, salidas de ambulancias, descargas del desfibrilador y reporte vía radio a la CRUE. 5. Instruir con respeto al paciente y a su familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 6. Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos específicos. 7. Brindar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico y administrar los medicamentos y cuidados de acuerdo con las órdenes médicas escritas. 8. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial, con empatía y respeto. 9. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. 10. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, el usuario, su familia y el ambiente físico, de acuerdo con las directrices de seguridad del paciente. 11. Apoyar la prestación del servicio de enfermería, en conjunto con el personal profesional del servicio de urgencias, con el objeto de brindar una atención integral, adecuada, oportuna y permanente al paciente y su familia. 12. Acatar los lineamientos, recomendaciones y sugerencias de la E.S.E., portando adecuadamente el uniforme y la indumentaria acordes con su rol y manteniendo el respeto y la imagen institucional. 13. Fomentar el desarrollo de la cultura del autocontrol, procurando la provisión y racional utilización de los recursos disponibles. 14. Realizar la segregación y clasificación de los residuos peligrosos y no peligrosos, en cumplimiento de la normatividad vigente para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. 15. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los usuarios internos y externos de la E.S.E. 16. Informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones de emergencia y riesgos que puedan afectar la integridad y la seguridad en el desarrollo de las actividades encomendadas con pacientes y/o familias.

	17. Responder por el material, equipos y elementos a su cargo, así como por el patrimonio institucional y los elementos dados a su responsabilidad en inventario, y verificar el estado de seguridad de las puertas de acceso a la institución, en especial durante los turnos de noche, sábados y festivos. 18. Solicitar el código de autorización de atención inicial de urgencias y de remisión en transporte asistencial básico, según sea el caso. Si la contratista no solicita estos códigos, el costo de la atención no reconocida por las aseguradoras por esta omisión será cobrado en su totalidad a la contratista responsable de dicha atención. 19. Generar iniciativas de mejoramiento desde su puesto de trabajo. 20. Elaborar los planes de mejoramiento que se adopten para el logro de los objetivos y metas del área funcional. 21. Conservar siempre la coherencia y pertinencia en cada actuación. 22. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución. 23. Velar por la implementación y el funcionamiento de los sistemas de información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la E.S.E. 24. Participar en las actividades de capacitación definidas para el cumplimiento de los valores institucionales. 25. Realizar el acompañamiento y la asistencia al paciente en ambulancia, desde la E.S.E. Centro de Salud San Roque hasta la IPS receptora. 26. Consolidar la información referente a los traslados en transporte asistencial básico (TAB), necesaria para el proceso de facturación y cobro del servicio prestado, y realizar la limpieza y el alistamiento del cubículo de la ambulancia después de cada viaje, sin excepción. 27. Desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la vigencia 2026 que le sean asignadas. 28. Las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas como auxiliar de enfermería.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.
ANALÍSIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO	Los honorarios definidos para la presente contratación corresponden a los pactados en el contrato anterior con el mismo objeto (Contrato No. 045 de 2026, $2.300.000 mensuales) y se determinaron teniendo en cuenta el comportamiento histórico, la revisión de contratos similares en la misma entidad, las condiciones del mercado en el municipio de Güepsa y la disponibilidad presupuestal de la entidad. En consecuencia, el valor estimado del presente contrato es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000), correspondiente a un plazo de tres (3) meses, y cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00287 del 18 de septiembre de 2026 y el Registro Presupuestal No. 26-00509 del 01 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.02 denominado Remuneración Servicios Técnicos – Operación (Recursos Propios). Los honorarios se pagarán mediante TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000). El pago estará sujeto a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la E.S.E. para el trámite de las cuentas.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán en las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, en el municipio de Güepsa, Santander, principalmente en el servicio de urgencias y la central de esterilización, así como en la ambulancia durante los traslados de pacientes hasta la IPS receptora, de acuerdo con la programación de turnos de la E.S.E.
PERFIL DEL CONTRATISTA Y/O EQUIPO DE TRABAJO:	1. Ser persona natural con capacidad jurídica para contratar. 2. Contar con título de técnico auxiliar de enfermería expedido por institución legalmente reconocida. 3. Estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). 4. Acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en Empresas Sociales del Estado u hospitales. 5. Contar con certificaciones vigentes de los cursos exigidos para el servicio de urgencias y el transporte asistencial básico, cuando apliquen.

	6. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:	De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, la exigencia de garantías debe determinarse atendiendo a la modalidad de selección, la naturaleza, el objeto, los riesgos y la cuantía del contrato. Esta regulación se encuentra igualmente acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013, según la cual las garantías deben definirse de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía de la contratación. Para el presente caso, atendiendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería, su forma de ejecución, la cuantía, los riesgos identificados y el mecanismo de seguimiento y supervisión previsto por la E.S.E., no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantías contractuales. Lo anterior, teniendo en cuenta que las obligaciones serán ejecutadas directamente por el contratista y que la remuneración pactada se encuentra condicionada a la efectiva prestación de los servicios y al cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato. En consecuencia, los eventuales riesgos derivados de hechos, actuaciones u omisiones del contratista podrán ser identificados y controlados mediante el seguimiento permanente que realizará el supervisor, quien verificará la correcta ejecución de las obligaciones contractuales como condición previa para autorizar los respectivos pagos. Adicionalmente, por la naturaleza del objeto contractual, el control directo sobre las actividades desarrolladas, la forma de pago y la cuantía del contrato, se considera que la no exigencia de garantías resulta proporcional a los riesgos efectivamente identificados y razonable frente a las condiciones particulares de la contratación, sin que ello implique limitar la responsabilidad contractual, civil o legal que pueda derivarse de las actuaciones del contratista. En consecuencia, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA no exigirá la constitución de garantías contractuales al contratista para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por el incumplimiento de las obligaciones pactadas y de las medidas que pueda adoptar la entidad en caso de presentarse incumplimientos durante la ejecución contractual. La determinación de no exigir garantías deberá quedar soportada en el correspondiente análisis de riesgos del estudio previo, en atención a que la Resolución 5185 de 2013 exige que los estudios y documentos previos incorporen el análisis de riesgos y las garantías exigidas en el proceso.
NOMBRE Y FIRMA:	Jorge Sanchez **JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ** **Representante Legal E.S.E**

Proyecto Aspectos Jurídicos Almeida F/ CPS Abogado
Proyectos aspectos técnicos
Proyectos aspectos financieros